



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX- 2023-83234648-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX- 2023-83234648-APN-DGA#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma MEGALABS ARGENTINA S.A.U, solicita el Cambio de tamaño de lote del producto FLEXRESAN, Capsulas blandas, según certificado N° 56.323.

Que a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar el recurrente a los fines de que éste cumplimentara lo requerido a Orden 20 IF-2023-127528558-APN-DFYGR#ANMAT por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Artículo 1° inciso e) apartado 9° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, confiriéndole un plazo de sesenta( 60) días, extremo que le fuera notificado en el IF-2023-128820631-APN-DGA# ANMAT (orden 22) con fecha 30 de octubre de 2023.

Que una vez vencido el término precitado, se citó al recurrente, por el plazo de treinta (30) días a fin de que dé cumplimiento a lo oportunamente solicitado, de acuerdo a la normativa mencionada, conforme IF-2024-13455247-APN-DGA#ANMAT (orden 24) quedando notificado con fecha 7 de febrero de 2024 mediante IF-2024-13827418-APN-INAME#ANMAT (orden 25).

Que habiéndose vencido el plazo legal de noventa (90) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de lo Arts. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el Expediente N° EX-2023-83234648-APN-DGA#ANMAT, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la firma MEGALABS ARGENTINA S.A.U. que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alza o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. Del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), y el artículo 25 de la Ley N° 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ días hábiles administrativos; el recurso de alza dentro de los QUINCE días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2023-83234648-APN-DGA#ANMAT

JCMir

rl